



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00192 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	FRANCISCO JAVIER AGUDELO AGUDELO Y OTROS
Demandado	CADEMAC S.A.S. YOTROS
Tema	ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Subtema	DISPONE CORRER TRASLADO

El llamamiento en garantía que hacen los codemandados DIDIER LOPERA PÉREZ Y CADEMAC S.A.S a ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A., se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formulan los codemandados DIDIER LOPERA PÉREZ Y CADEMAC S.A.S a ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A. a ALLIANZ SEGUROS S.A..

2.- NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía por ESTADOS de la forma dispuesta por el parágrafo único del artículo 66 del Código general del Proceso.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ